ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y EUSKAMPUS FUNDAZIOA, PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DE LA CIUDAD DE BILBAO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "BIZKAIA ZIENTZIA PLAZA"

Ref.: 190505/Col.

En Bilbao, a 16 de mayo de 2019

C O M P A R E C E N

De una parte, D. XABIER OCHANDIANO MARTÍNEZ, por delegación aprobada el 9 de enero de 2019 en Acuerdo del Consejo de Administración de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q4800731D y domicilio en Navarra, 5, 48001 Bilbao.

De otra parte D. IGOR CAMPILLO SANTOS, en nombre y representación de EUSKAMPUS FUNDAZIOA, con NIF G95658688 y domicilio en Bº Sarriena, s/n, Campus UPV/EHU, 48940 Leioa.

E X P O N E N

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, "BILBAO EKINTZA"), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- EUSKAMPUS FUNDAZIOA", (en adelante, "la ENTIDAD BENEFICIARIA") organiza el evento "BIZKAIA ZIENTZIA PLAZA", que se celebrará en Bilbao entre los días 18 y 25 de septiembre de 2019. Se trata de un evento de carácter divulgativo en torno a la

ciencia dirigido a todos los públicos, dedicando un especial interés a las personas jóvenes. En BIZKAIA ZIENTZIA PLAZA la ciencia no se presenta como una colección de hechos o teorías, sino como una parte esencial de nuestras vidas y el entorno que nos rodea. El objetivo de esta colaboración es convertir a Bilbao y a Bizkaia en referencia obligada del panorama de la Ciencia, apoyando con esta gran iniciativa de divulgación los proyectos de desarrollo científico y tecnológico que ya se están desarrollando en la Universidad, Centros de Investigación y Centros Tecnológicos.

Su principal objetivo es la promoción económica y de la villa de Bilbao, mediante la realización del evento BIZKAIA ZIENTZIA PLAZA en beneficio tanto del sector como de la posición económica de la Villa.

III.- Que este proyecto, junto con las otras actividades que la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene previsto llevar a cabo durante el año 2019, cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la ENTIDAD BENEFICIARIA precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2019 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la celebración del evento denominado "BIZKAIA ZIENTZIA PLAZA", que tendrá lugar del 18 al 25 de septiembre de 2019.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar el evento según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) como subvención para la realización de la acciones indicadas.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas:

- La cantidad de CINCUENTA SEIS MIL EUROS (56.000,00 €), se satisfarán a la ENTIDAD BENEFICIARIA tras la firma del presente convenio.

- La cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €), se satisfarán tras la ejecución del proyecto presentado y previa presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
  - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
  - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
  - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
  - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.
  - La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la ENTIDAD BENEFICIARIA estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma. La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

El régimen de pagos regulado en este apartado podrá ser modificado a petición de la ENTIDAD BENEFICIARIA en el caso de que BILBAO EKINTZA considere justificadas las razones de dicha solicitud.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso ni bajo concepto alguno, de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL	**EUSKAMPUS FUNDAZIOA**
Fdo. Xabier Ochandiano Martínez	**Fdo. Igor Campillo Santos**
(P.D. Acuerdo de 9 de enero de 2019 del Consejo de Administración)	